



Barranquilla, D. E. I. y P., veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

### ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	10:10 DE LA MAÑANA
RADICADO	080013110009 <b>20220012300</b>
PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	GINA PATRICIA ALVAREZ DIAZ
BENEFICIARIO	CARLOS ALBERTO REALES IBARRA

**INTERVINIENTES:** En esta Audiencia se cuenta con la intervención virtual de las siguientes personas:

#### **PARTE DEMANDANTE:**

GINA PATRICIA ALVAREZ DIAZ.

APODERADO JUDICIAL: RUEBN DARIO ALEAN PALMA.

#### **INTERROGATORIO A LA DEMANDANTE:**

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante.

#### **ETAPA PROBATORIA**

El Despacho declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

#### **CONTROL DE LEGALIDAD:**

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

#### **ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:**

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra al apoderado judicial de la actora, a fin de que expusiera sus alegaciones finales, oportunidad de la que hizo uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### **R E S U E L V E:**

- 1. Designar** a la señora GINA PATRICIA ÁLVAREZ DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía n° 22.647.758, como **Apoyo** del señor CARLOS ALBERTO REALES IBARRA, identificado con cédula de ciudadanía n° 85.455.156.
- 2. Tal Apoyo** se limitará a prestar la asistencia necesaria, en los siguientes actos jurídicos:
  - a)** En el acompañamiento, atención y cuidado personal del señor CARLOS ALBERTO REALES IBARRA.
  - b)** En el acompañamiento, retiro y buen destino de los dineros que, por concepto de mesada pensional, es o pueda ser beneficiario el señor CARLOS ALBERTO REALES IBARRA, con los cuales ha de atender prioritariamente las necesidades básicas de alimentación, salubridad, aseo, servicios públicos y habitación en condiciones dignas de dicho beneficiario y

su núcleo familiar que directamente dependa de él, atendiendo al querer de este último o a lo que en su sano juicio hubiera querido.

- c) En la gestión, reclamo, acompañamiento, manejo y administración de los dineros depositados en favor de aquél en entidades bancarias, financieras o provenientes de fondos públicos o privados administradores de pensiones.
  - d) Prestarle asistencia en la representación y acompañamiento que requiera el señor CARLOS ALBERTO REALES IBARRA al interior del proceso de alimentos que se adelanta ante este mismo Juzgado, con Radicado No. 08001311000920200025300.
  - e) En la toma de decisiones que sean requeridas por los profesionales de la salud para brindarle al señor CARLOS ALBERTO REALES IBARRA, todos los servicios especializados que sean menester para garantizar sus derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida digna
3. Ínstese a la señora GINA PATRICIA ÁLVAREZ DÍAZ, en su calidad de **Apoyo** del señor CARLOS ALBERTO REALES IBARRA, para que cumplan plenamente las obligaciones y acciones a que se refieren los artículos 46 y 47 de la Ley 1996 del 2019, y atienda el requerimiento que le haga el Ministerio Público, en el ejercicio de la vigilancia que el artículo 40 de la mencionada Ley le impone a ese órgano de control.
  4. Dese posesión ante este Juzgado, a la señora GINA PATRICIA ÁLVAREZ DÍAZ, en su calidad de **Apoyo** del beneficiario de este proceso.
  5. Por Secretaría, remítanse las comunicaciones correspondientes con copia de la sentencia y del acta de posesión, al funcionario del estado civil donde se encuentre inscrito el registro civil de nacimiento del señor CARLOS ALBERTO REALES IBARRA, a fin de que se haga la anotación correspondiente.
  6. Hágase las comunicaciones correspondientes en un diario de amplia circulación. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.
  7. Instar al apoyo aquí designado, para que anualmente rinda un breve balance o informe de su gestión o actos jurídicos en los que preste **Apoyo** al señor CARLOS ALBERTO REALES IBARRA.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la parte demandante, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conforme



**NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE**  
Juez Noveno de Familia de Barranquilla.

Firmado Por:  
Nestor Javier Ochoa Andrade  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 009

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **480072a40b1cccfc2f1e672739c5a29467fce279020dd1e18f25eaa3899de68a**

Documento generado en 27/04/2023 03:24:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**